



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2608** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD. ANUALIDAD 2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD. ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 826681

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826681>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2025, dictado en virtud de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-3402, de 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de juventud, anualidad 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826681>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) que pertenezcan a la provincia de Alicante.



No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia.

Segundo. Objeto:

Serán subvencionables gastos corrientes de aquellas actuaciones relacionadas con el ocio y tiempo libre, que vayan dirigidas exclusivamente a la juventud, entendiéndose como tal la franja de población comprendida entre los 12 y los 30 años, y que se encuadren en alguno de los programas o áreas descritas a continuación:

- 1.- Programas de formación a jóvenes en materia de ocio y tiempo libre, idiomas, nuevas tecnologías y/o redes sociales.
- 2.- Programas destinados al fomento del emprendedurismo juvenil.
- 3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre la juventud, en materia de salud, nutrición, higiene, cuidado del medioambiente y/o sexualidad.
- 4.- Programas que fomenten la prevención del acoso escolar.
- 5.- Certámenes, premios, galas temáticas.
- 6.- Viajes, excursiones, campamentos, convivencias.

En ese sentido, se entenderán como gastos corrientes todos aquellos relacionados con:

-Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa. En el caso de contar con empleados/as públicos/as de la entidad, deberá indicarse el porcentaje de horas destinada al desarrollo del mismo y su correspondencia económica.

-Material necesario para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.

-Dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa.

Todos los costes deben ser acorde a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas:

Aquellos cuyos principales beneficiarios no sean los jóvenes entre 12 y 30 años. Quedarán excluidos aquellos proyectos que incluyan tramos de edad fuera del rango establecido.



Actividades puramente académicas (las organizadas y ejecutadas por centros de estudios para su alumnado).

Programaciones de ocio y tiempo libre de la entidad ejecutadas a lo largo del plazo de la presente convocatoria que estén comprendidas de diferentes tipos de actividades sin una temática concreta y sin relación directa entre sí.

Los programas, proyectos y/o actividades destinadas a la prevención de drogodependencias y/u otras conductas adictivas.

Los programas, proyectos y/o actividades destinadas a jóvenes inmigrantes, concienciación, integración o intervención de la población joven inmigrante en la sociedad.

Los programas, proyectos y/o actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como de la formación del personal a su cargo (profesionales, voluntarios, etc.).

Los programas, proyectos y/o actividades deportivas.

Todas aquellas acciones que no tengan como objetivo principal el fomento de la juventud y/o contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

Almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.

Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento incluyendo en este apartado los equipos informáticos, mobiliario y similares.

Gastos derivados del mantenimiento de la entidad local tales como suministro eléctrico, internet, teléfono, suministro de agua, envíos postales, etc.

Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.

Todos aquellos gastos no relacionados, directamente, con las actividades objeto de subvención.

Los programas y/o proyectos señalados en el punto 5.1. quedan excluidos de la presente convocatoria por existir líneas de subvención específicas en otras Áreas de esta Diputación Provincial.

Tercero. Bases reguladoras:

La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.



**Cuarto. Cuantía:**

El importe estimado destinado a esta convocatoria será de doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros (275.850,00 euros), imputándose con cargo a la aplicación 23.2319.4620000, del Presupuesto para el ejercicio 2025, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2025, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de ciento treinta y siete mil novecientos veinticinco euros (137.925,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas individuales podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.500 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base décima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.500 euros por entidad.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Alicante, 07-04-2025

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD